

## PRÓLOGO

El doctor Agustín Basave Fernández del Valle, pensador de altos vuelos, escritor polifacético y universitario de capa y de corazón, cuya personalidad es ampliamente conocida tanto en México como en el extranjero, enriquece ahora nuevamente la bibliografía mexicana con una obra de gran interés y de verdadera originalidad en nuestro ámbito cultural iberoamericano. Se trata de un libro intitulado *Filosofía del derecho internacional* y que lleva el significativo subtítulo de *Iusfilosofía y politosofía de la sociedad mundial*.

El territorio del derecho internacional no había sido explorado aún por el doctor Basave. Su inquietud intelectual lo había llevado por otros campos filosóficos, históricos y literarios. Y en ellos nos había regalado con magníficas obras acerca de Vasconcelos, el Quijote, los románticos alemanes, Pascal, los pensadores alemanes contemporáneos Scheler, Heidegger y Peter Wust, y otros autores más. De ello nos habla en detalle el grueso volumen publicado por sus amigos y colegas de Monterrey con ocasión de sus 35 años de grato y fecundo magisterio.

Incluso ha llegado el doctor Basave a lo que podríamos llamar la culminación de su vida filosófica. Ya no en una simple meseta desde la que se domina el camino recorrido y se percibe un amplio panorama, sino algo más: una cumbre elevada y señera en la que él ha clavado el banderín de su larga y difícil investigación filosófica. La cumbre coronada de nieve desde la cual se aprecia y se puede valorar todo lo que “hay”, existente o posible. La cumbre de la metafísica, que Aristóteles llamó la filosofía primera, la ciencia del ser en tanto que es ser, y que el doctor Basave llama “ciencia de la habencia en tanto que habencia”. Ya podía descansar con la gran obra realizada. Nos había dado un extenso y profundo tratado de metafísica, en el que exponía y desarrollaba su original teoría de la habencia.

Pero no estaba todavía satisfecho. Sintiéndose en la plenitud de sus facultades intelectuales, nos quiso dar otro gran mensaje. Un

mensaje que desde hacía muchos años estaba guardado en su corazón y constituía el *leit motiv* de su obra filosófica y jurídica. El mensaje del hombre en su dimensión jurídico-ecuménica.

Esto no es nada extraño para quien conoce la obra filosófica del doctor Basave. El tema del hombre ha sido siempre su inquietud primordial. Ya desde las décadas de los cincuenta y de los sesenta, nos ofreció como fruto maduro de sus reflexiones una muy apreciable *Filosofía del hombre*, en la que desarrollaba una antroposofía llena de sabor agustiniano y de matices existenciales. Fue una obra de gran impacto. Su estilo fluido y elegante, a la par que su pensamiento hondo y realista, le conquistó amigos y admiradores. Muchos han considerado que es una de las mejores obras salidas de su pluma. Pero él quería más. Quería presentar al hombre en el mundo de lo político. Y nos ofreció su *Teoría del Estado*, como conjunto de principios de filosofía política relativos al hombre en su perspectiva comunitaria. Y más tarde su pulcra *Teoría de la democracia*, en la que abogaba por un régimen político que estuviera a la altura de la dignidad humana y su destino trascendente.

Quedaba así perfilada la figura del hombre en su plenitud ontológica y ética. Y apuntada también hacia su perspectiva final. Por el lado escatológico, el doctor Basave escribió bellas páginas sobre el misterio de la muerte. Pero faltaba señalar lo que él llamaba —todavía en su plano intramundano de valores— la plenitud subsistencial del hombre. Y apareció, al fin, la obra que tenía que ser el lógico coronamiento de las anteriores: el estudio del hombre avocado a la comunidad internacional. El hombre “socialmente considerado, dotado de razón y axiotropismo, con vocación para la socio-síntesis pacífica y amorosa y no para el caos”. En una palabra, el hombre en su dimensión jurídico-ecuménica.

De esta manera, su *Filosofía del derecho internacional* no aparece como un intruso en la obra del doctor Basave. O como un personaje novedoso e inesperado. Es, más bien, el corolario inevitable de su pensamiento acerca del hombre. Es el huésped cordial y bienvenido. Es culminación y llegada. Y también nuevo punto de partida en la eterna aventura del hombre.

1. La obra del doctor Basave —que él denomina, con tanto acierto, iusfilosofía y politosofía de la sociedad mundial— es, en realidad heredera de una rica tradición. Una tradición que, por desgracia, se vio cortada bruscamente en el siglo XIX por el posi-

tivismo jurídico, que iniciado en Europa, sobre todo en países germánicos de vieja cultura, se proyectó ampliamente sobre la América Latina. Era el empeño de estudiar los problemas jurídicos desde la perspectiva filosófica. El apreciarlos y valorarlos no nada más en sus manifestaciones fácticas, sino también en su esencia más profunda, en sus fines y valores.

Aunque la antigüedad y la Edad Media no conocieron más que un derecho internacional rudimentario, dado el escaso desarrollo de las relaciones entre los pueblos, no faltaron especulaciones filosóficas de eminentes pensadores acerca de los hechos de la convivencia humana en los territorios del mundo entonces conocido. Las guerras, el comercio, las alianzas religiosas y políticas, los tratados de paz y el arreglo de límites, el cobro de tributos a los países vencidos, la colonización y organización administrativa de las regiones subyugadas, y otros fenómenos semejantes, fueron objeto de consideraciones filosóficas relativas a la libertad, la justicia y el orden.

Los griegos conocieron mucho de esto. Aristóteles, y después Polibio y los estoicos, trataron de la ley natural que rige al universo y que se manifiesta en los hombres todos a través del recto ejercicio de su razón. Intuyeron ya, aunque no llegaron a desarrollar este pensamiento que había una igualdad esencial en el género humano. Lo mismo pasó con los romanos, creadores de la diferencia entre *ius civile* y *ius gentium*. Pensaron en un sustrato jurídico común a todos los pueblos. Pero tuvo que venir el cristianismo para que se asentara firmemente que todos los hombres son iguales, por ser hijos de Dios. Y así San Pablo, en frase lapidaria, afirmó que no había, delante de Dios, ni judío ni gentil, ni griego ni bárbaro, ni hombre ni mujer, sino seres humanos unificados en Cristo.

Se comenzó así a formar de una manera clara, y a consolidar, la figura del hombre en sus dimensiones ecuménicas. El ciudadano del mundo. Ya no más particularismos de raza o de clase o de pueblo o de nación. Simplemente el hombre dotado de una dignidad eminente, como hijo de Dios. Y todos los hombres iguales en naturaleza, con esa dignidad nacida de su razón, su libertad y su filiación adoptiva divina.

Sobre esta imagen del hombre elaboraron sus obras teológicas y filosóficas los Padres de la Iglesia, tanto griegos como latinos. En medio de ellos fue como un huracán de fuego el gran genio

de Hipona, San Agustín. Él elaboró —en un decidido intento apologético contra los paganos que atacaban al cristianismo— una de las más bellas obras de la antigüedad cristiana: la *Ciudad de Dios*. Fue una obra bella y también profundamente significativa, porque al exponer la gran visión cristiana del mundo, hizo ver que en el fondo del orden querido por el Creador para los hombres estaba el amor. El *amor Dei usque ad contemptum sui*. Entraba así el *ordo amoris* a representar un papel decisivo frente al *ordo iustitiae*.

Esta genial cosmovisión agustiniana fue un motivo constante de inspiración para los teólogos, filósofos y juristas de la Edad Media. En ella se basó, decididamente, la idea de la *Civitas christiana* o *Res publica christiana* que simbolizó la unidad de todos los hombres en la fe de Cristo y la reverencia a la Iglesia que él fundó. Fue el trasfondo, real y operante, de la vida política de la Europa occidental en los siglos medios.

En el siglo XIII —siglo de esplendor de la escolástica, de las universidades, de las catedrales góticas, del derecho romano— el profundo pensamiento del Obispo de Hipona encontró un cauce sereno de expresión en la obra clara y bien articulada de Santo Tomás de Aquino. En sus grandiosas sumas, teológica y contra gentiles, expuso, en cuestiones perfectamente estructuradas y delimitadas, los problemas más arduos acerca de la comunidad política, el bien común, la ley y la justicia. Y completó su exposición en sus comentarios a la *Ética* y la *Política* de Aristóteles y sus opúsculos acerca del gobierno de los príncipes y del régimen de los judíos.

En el otoño de la Edad Media —como diría Huizinga— la vida de la comunidad internacional europea comenzó a verse agitada por grandes vaivenes dialécticos. Durante siglos, el pleito de güelfos y gibelinos había llevado al tapete de la discusión teológica, y aun a los campos de batalla, la vieja cuestión de la primacía política del Papa o del emperador. Pero todo se mantenía dentro de la ortodoxia católica. En la nueva época, el secularismo y las ambiciones nacionalistas de reyes y príncipes hicieron su entrada en escena. Y con ellos un espíritu mundano en contradicción con las ideas cristianas que habían dado unidad a la cultura europea. El gran Dante Alighieri contribuyó a ello con su tratado de la monarquía. Y Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham. Y otros seguidores suyos.

Nuevos vientos —vientos de fronda— soplaron en el ámbito de la comunidad internacional. El cisma de Occidente contribuyó a debilitar la autoridad de la Iglesia Católica. Lo mismo las herejías de Wiclef y de Juan Huss. Se preparaba ya el paso a la modernidad, bajo el signo de los criterios mundanos. Y el momento decisivo fue la aparición del humanismo renacentista en Italia y de la reforma luterana en los países germánicos.

Estos hechos, que tuvieron tan grande importancia para la cultura espiritual de los hombres de Occidente, quedaron enmarcados en el grandioso cuadro del descubrimiento de un nuevo mundo. Un amplísimo horizonte se abrió para la humanidad con el descubrimiento, conquista y colonización de América. Una oportunidad renovada de entablar relaciones entre los pueblos y de confrontar civilizaciones y valores culturales.

Y nació así, en la primera mitad del siglo XVI —el siglo de las grandes aventuras y de las grandes apostasías, de las grandes sombras y de las brillantes luces— el derecho internacional, precisamente como una “iusfilosofía y politosofía de la sociedad mundial”. A la sombra venerable de la teología y la filosofía, empezó a formarse un sólido cuerpo de doctrina jurídica, que más tarde se habría de transformar en leyes y tratados que rigieran la convivencia entre los pueblos. Un humilde fraile dominico, fray Francisco de Vitoria, desde su convento de San Esteban y su cátedra de la Universidad de Salamanca, dio los primeros impulsos a la nueva ciencia, al enfrentarse al poderoso emperador Carlos V y a sus juristas áulicos, y señalarle sus deberes morales y de derecho natural en la conquista y sujeción de los habitantes de América.

Es una gloria para nuestros pueblos de estirpe hispánica el que el derecho internacional moderno haya nacido a modo de una genuina “carta magna” de los moradores del continente americano, como alguna vez llamó el ilustre jurista y maestro mexicano Antonio Gómez Robledo a las relaciones jurídicas de Vitoria. Parece como si desde entonces el tema de los derechos humanos hubiera sido el núcleo y meollo de la nueva disciplina jurídica que habría de alcanzar tan gran importancia en los siglos posteriores.

Durante el siglo XVI hubo un amplio y vigoroso renacimiento de la filosofía escolástica, de orientación aristotélico-tomista, por obra precisamente de los frailes dominicos de la Escuela de Salamanca, fray Francisco de Vitoria, fray Domingo Báñez y fray Domingo de Soto, entre otros, y de los padres de la recién fundada

Compañía de Jesús, Luis de Molina, Juan de Mariana y Francisco Suárez. También intervino, en forma muy importante, el cardenal Roberto Belarmino. A todos ellos les ha denominado la tradición, la Escuela de los teólogos-juristas del Siglo de Oro español. Pero por desgracia su magisterio y su influencia no fueron duraderos. La ola de secularismo y racionalismo que invadió Europa desde la primera mitad del siglo XVII ahogó sus voces y acalló su mensaje. Un mensaje que hoy ha vuelto lleno de vigor, y que nunca dejó de alimentar, a manera de manantial subterráneo, las grandes corrientes jurídicas del mundo hispánico, europeo e iberoamericano.

Desde las primeras décadas de ese siglo XVII se fueron formando las grandes corrientes que predominaron en el pensamiento filosófico europeo de la Edad Moderna: el empirismo y el racionalismo. El primero se manifestó, sobre todo, en las islas británicas: Inglaterra, Escocia e Irlanda. Sus representantes más caracterizados fueron Bacon, Hobbes, Locke, Berkeley y Hume. El canciller Bacon fue uno de los que primero intuyeron la necesidad de una sociedad de naciones, regida por el derecho internacional, para asegurar la paz. Y Locke puso las bases para la moderna democracia representativa y la división de poderes.

Por otra parte, Tomás Moro, el malogrado canciller víctima del despotismo de Enrique VIII, había hablado ya, con acentos proféticos, de la isla de Utopía, en la cual se podría vivir hermanablemente, en comunidad de bienes y de nobles ideales. Su utopía, aunque irrealizable, no dejó de animar generosos proyectos en el continente americano.

Mientras tanto, en la Europa continental fue prevaleciendo el racionalismo, especialmente en Francia y en los países de lengua germánica. Su iniciador fue Descartes, y después le siguieron entusiastas, Spinoza, Leibniz y Wolff. El racionalismo fue el gran precursor e inspirador de la Ilustración, que en el siglo XVIII —Siglo de las Luces, como fue llamado— tuvo destacados representantes en Francia y Alemania, como Montesquieu, Rousseau, Voltaire, los enciclopedistas, Kant y los idealistas alemanes, que culminaron con la figura egregia de Hegel. Fue la apoteosis de la razón, que se sentía segura de sí misma, infalible, autónoma y autosuficiente.

El racionalismo inspiró también una gran corriente jurídica, que tuvo una importancia decisiva en el desarrollo del derecho internacional: la llamada Escuela Racionalista del Derecho Natural. En

ella militó, muy al principio, el notable jurista holandés Hugo Grocio, que tanto hizo por el avance de las relaciones internacionales con sus obras *De iure belli ac pacis* y *De mare libero*. Y entre los alemanes figuraron en forma prominente Johannes Althusius, Samuel Pufendorf, Christian Thomasius y Christian Wolff. Y desde luego, el gran maestro de Königsberg, Immanuel Kant, quien con su obra *La paz perpetua*, exaltó el ideal de la convivencia pacífica, dentro de las normas del derecho. Así también expusieron sus ideas, llenas de idealismo y romanticismo, Fichte, Schelling y Hegel, enamorados de la grecia antigua y promotores de una cultura germánica de aliento universal.

De esta suerte, el derecho internacional nació y creció en un ambiente filosófico, bajo la égida del derecho natural. Juristas y filósofos —o mejor, juristas compenetrados de filosofía— iban dando su fisonomía al mundo de las relaciones internacionales. Iban creando lo que el doctor Basave llama con acierto la “politología de la sociedad mundial”. Y con ello mostraban que la reflexión iusfilosófica no es ni puede ser ajena a la creación de las normas jurídicas.

Desdichadamente, el mundo de la segunda mitad del siglo XIX se fue impregnando, hasta los tuétanos, de materialismo y positivismo. No pudo asimilar el fuerte golpe asestado a la filosofía por el avance de las ciencias y de la técnica. La filosofía fue considerada como una reina destronada y degradada. Se consideró —con Augusto Comte— que el estado teológico y el metafísico eran cosas del pasado. Había que vivir en el estado positivo, superación y culminación de los anteriores. La ciencia era el progreso; la especulación filosófica, mera fantasmagoría.

Y esto, naturalmente, trascendió al campo jurídico. Desde fines del siglo pasado y principios del presente se fue formando la doctrina que habría de desembocar, en los años anteriores a la Primera Guerra Mundial, en la Escuela de Viena y su postura del “positivismo consecuente”. Con ella se rechazaba, por anticientífico y sospechoso de raíces teológicas, el derecho natural.

El único derecho válido era el positivo.

Todas las cuestiones de origen fáctico del derecho o de su legitimación eran tenidas como sociología o política, pero no como derecho auténtico, como normatividad pura. La ciencia del derecho o jurisprudencia técnica y la teoría general del derecho o

jurisprudencia conceptual ocuparon el lugar de la filosofía del derecho.

Pero la terrible conmoción causada por la Primera Guerra Mundial, y después por la Segunda, hizo caer muchos ídolos y destruir muchos mitos. Entre ellos el mito de la ciencia y del progreso. La humanidad se sintió triste, desolada, fracasada. La ciencia y la técnica no habían sido la panacea imaginada. Había que buscar algo distinto que diera sentido a la existencia. En materia jurídica, el formalismo se sintió hueco y estéril, a pesar de su aparente perfección técnica. Y se inició el paulatino retorno al iusnaturalismo.

Este nuevo episodio en el eterno retorno del derecho natural, como le llama Enrique Rommen, tuvo éxito desde el principio. Con diversos nombres, pero con la misma realidad, fueron dando su contribución iusnaturalista las grandes figuras del pensamiento europeo y universal: Gustavo Radbruch, Jorge del Vecchio, Enrique Rommen, Michel Villey, Alfred Verdross, Louis le Fur, Jacques Maritain, Joseph Leclercq, Miguel Reale, Lino Rodríguez Arias.

En dos gruesos y apretados tomos, de contenido denso y riquísimo, el eminente filósofo del derecho español Luis Recaséns Siches, nos ha dejado un relato pormenorizado de esa marcha lenta, pero segura, del derecho natural que bajo nombres —axiología jurídica, estimativa jurídica, principios fundamentales del derecho— ha vuelto por sus fueros. Y esto no sólo en los estudios jurídicos y en las cátedras universitarias, en las que reaparecen los cursos de filosofía del derecho, sino también en grandes acontecimientos jurídicos de carácter mundial, como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aprobada por la ONU, y en las declaraciones y discursos de los más connotados políticos y jefes de Estado.

Tiene pues razón el doctor Basave al sumarse a esta gran corriente iusnaturalista y poner al derecho internacional bajo el amparo de la estimativa jurídica. Frente a los constantes brotes del neopositivismo, él se constituye en denodado campeón de una “iusfilosofía y politosofía de la sociedad mundial”. Su obra es, como diría el gran obispo de Hipona, “siempre antigua y siempre nueva”. Antigua, por el peso de la tradición venerable de nuestra cultura occidental; nueva, por la remozada fisonomía del derecho internacional que él sabe darle, a la luz de la renovación iusnaturalista de nuestro tiempo.

2. Y ahora veamos, en una sumaria exposición, cuáles son las tesis fundamentales del doctor Basave en este nuevo libro que nos ofrece. Desde luego advertimos que será una visión a ojo de pájaro. El libro es muy rico y sustancioso, y no podemos ni debemos intentar resumirlo en pocas palabras.

Comienza el autor por anunciarnos su propósito: hacer una filosofía del derecho internacional. O sea, pensar el todo en su saber de ultimidades (I). La perspectiva filosófica es algo distinto y superior. No es una mera superciencia, sino un saber propio y autónomo. Busca la ciencia, el fundamento y el fin del derecho internacional (II).

Al buscar la localización de esta filosofía del derecho internacional en el universo del saber, se encuentra el doctor Basave con que no se trata de una ideología, sino al contrario: se trata de ejercer una función crítica de las ideologías desde una posición libre de toda voluntad interesada (II). Es un menester de ubicación y de autoposición de la comunidad internacional en conocimiento sistemático y en perspectiva de trascendentalidad (III).

Se pregunta el autor qué derecho debe normar a la comunidad internacional, y contesta que, desde luego, está el derecho positivo, pero se trata de un derecho que está basado en el derecho natural (IV).

Piensa el doctor Basave que no basta con la positividad del orden jurídico entre las naciones, sino que hay que hacer una filosofía del derecho internacional globalmente considerado (V). Hay que ir a lo último y más radical. Es un conocimiento científico por las primeras causas o últimos principios (VI).

De aquí proviene una verdad inconcusa: la validez universal del orden internacional no puede provenir de la incierta e inestable voluntad de los Estados. En el quicio del derecho internacional nos topamos con el derecho natural. Los tratados no constituyen el derecho natural, sino que lo suponen (VI).

Esto permite al doctor Basave afirmar, con plena seguridad, que todo derecho objetivo o es derecho natural o es derecho positivo. Cuando el derecho natural se traduce en fórmulas legales positivas dotadas de sanción, se refrenda y se confirma, extrínsecamente, el derecho natural preexistente, pero no se crea un nuevo derecho, mixto de natural y positivo (VI).

El derecho positivo, de Estado a Estado, o de potestad a potestad, se denomina derecho internacional público. El derecho na-

tural interestatal que engloba a todos los Estados y a la comunidad internacional, constituye el derecho de gentes, que no excluye a ningún Estado. Y aquí hace el autor una aseveración de la mayor importancia: sólo una sociedad universal puede constituirse en rectoría *ética* del género humano.

Pero adonde llega el ilustre filósofo y jurista regiomontano a su tesis central —una tesis claramente expuesta y vigorosa—, es en la parte de su obra en la que asevera que la fuerza obligatoria de todo el derecho internacional no se apoya en la norma *pacta sunt servanda*, sino en el hombre socialmente considerado, dotado de razón y axiotropismo, con vocación para la sociosíntesis pacífica y amorosa y no para el caos. Esto se llama, según el autor, la dimensión jurídico-ecuménica del hombre. Desde esta dimensión, el derecho internacional es un auténtico derecho y no un simple sistema de promesas entre Estados iguales y coordinados (VII).

Después de exponer su tesis, el doctor Basave la desarrolla ampliamente y va sacando sus aplicaciones y lógicas consecuencias. Nos dice que el fundamento del derecho natural internacional, o sea, del derecho de gentes, y del derecho internacional positivo, radica en esa dimensión jurídica ecuménica del hombre que le lleva a desarrollar, en lo comunitario y universal, su estado de proyecto social ecuménico del ser-todos-juntos-en-el-mundo (VII).

Nos dice también que hay una forma de vivir social que cristaliza en un conjunto de normas jurídicas que regula una recíproca correlación de licitudes y obligaciones entre los Estados, y entre los Estados y la comunidad internacional, y que esas normas configuran la justicia internacional (VIII).

De aquí resulta que la soberanía impersonal del derecho sería mero capricho o fantaseo sin el fundamento real de un poder hacer y un poder exigir intencionalmente referido a la justicia y radicados en un ser axiotrópico que es un programa existencial valioso, un proyecto de poder y deber, una libertad justamente delimitada por las otras libertades (VIII). Por lo tanto, si el ius-internacionalista no sabe leer en la óptica integral del hombre, no va a ver el derecho, sino su sombra en la norma *pacta sunt servanda* y en la letra de los tratados, costumbres, sentencias y jurisprudencia de los tribunales (VIII).

Por otra parte, el doctor Basave ve un nuevo aspecto de su tesis central humanista en el orbe valoral al que debe ajustarse el orden de las relaciones internacionales. Para él, la justicia no puede, sin

el amor, edificar un orden internacional vigente y estable. Sobre la justicia de la ley está la justicia del amor. El *ordo amoris* no deroga, pero sí supera, el *ordo iustitiae*.

Esto lleva a sostener que la regla de oro de la convivencia internacional es que cada Estado trate a los otros Estados como quiere que lo traten. En el fondo —dice— los principios de fidelidad a lo pactado y el respeto a los legados tienen su origen en la convicción de que somos ciudadanos de la tierra, con igualdad esencial y con imperativos de justicia en la convivencia (IX).

Congruente con sus ideas, el doctor Basave considera que el modelo de los Estados soberanos, independientes los unos de los otros, con gobiernos que interactúan sirviéndose de sus diplomáticos —el modelo de la bola de billar— ha periclitado en gran medida. No pueden explicar la interdependencia económica e ideológica. Hay que buscar más bien una iusfilosofía y una politosofía de la sociedad mundial (IX y X).

Así, concluye el destacado profesor e investigador, la intuición de la dimensión jurídico-ecuménica del hombre, como fundamento radical del derecho internacional, se ha desplegado en un esquema concorde con la experiencia humana y la razón, que son los accesos metodológicos posibles del ser humano a la esencia última de la verdad (X).

Tales son, pues, las tesis fundamentales del doctor Basave. Tesis que nos permiten apreciar claramente su postura filosófica. De ellas van fluyendo, con naturalidad, sus enseñanzas. Muchas otras disquisiciones suyas revisten gran interés, pero éstas son, sin duda, las que constituyen el núcleo de su obra.

3. Esta obra del doctor Basave —como él mismo nos explica en el prefacio— está dividida en 25 capítulos y dos apéndices. Se inicia con las indispensables precisiones conceptuales sobre la filosofía y el derecho internacional. Se abordan, después, los temas y problemas que se han considerado primordiales dentro de una filosofía del derecho internacional.

Entre estos temas están los siguientes: esencia y ubicación del derecho internacional dentro del sistema jurídico; grandeza y miseria del derecho internacional; derecho natural, derecho de gentes y derecho internacional; fuentes y técnica del derecho internacional; estructura, sentido y fundamento de la norma *pacta sunt servanda*; estructura y funciones de la comunidad internacional; teoría de la comunidad interestatal, estructura y función de los tratados

internacionales; ¿Estado mundial o sociedad interestatal?; *ordo iustitiae* y *ordo amoris* en las relaciones internacionales; filosofía de la guerra y de la paz; óptica y ética de la paz activa; interacciones sociales y marco unificador de la comunidad internacional; estructura, misión y límites de la organización de las Naciones Unidas; hacia un nuevo orden económico internacional; libertad y jurisdicción sobre el mar; estructura, función y fines de la diplomacia; significación y sentido del asilo diplomático; significación y sentido de la institución consular; politología de la sociedad mundial; politosofía de las relaciones interestatales; hacia una filosofía del derecho internacional cósmico; fundamentos filosóficos de los derechos humanos.

El autor ha considerado también conveniente incluir dos apéndices: uno sobre derecho de gentes y derecho internacional, y otro sobre la significación y sentido de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En el primero, el *Jus intergentes* se interpreta como un *Jus naturale* en materia internacional y no como un *Jus positivum*. Se aducen razones y se proponen criterios de comprensión. Y en el segundo, expresa el doctor Basave que aunque en el capítulo XVIII de su libro se examina filosóficamente el problema del mar territorial, se reitera el tema en un documento de 1982 relativo a la Convención sobre el Derecho del Mar, y se anexa como apéndice. En él se examinan los aspectos filosóficos más relevantes de la Convención de la ONU acerca de los problemas que suscita el mar patrimonial o zona económica exclusiva de los Estados, y otras cuestiones.

Al terminar su importante obra, el doctor Basave manifiesta que ésta será la primera obra que aparece en América sobre la filosofía del derecho internacional. Carecíamos —dice— hasta ahora de una filosofía del derecho internacional a la altura de nuestro tiempo.

Es una obra de años. Es perfectible, declara modestamente. Es una obra pionera en su género. No se trata tan sólo de una alta especulación teórica que proyecta sus luces sobre la doctrina del derecho internacional, sino de un estudio metódico, abierto, que pueda contribuir de alguna manera a la edificación del hombre y de la sociedad mundial.

4. Estas últimas palabras del doctor Basave nos dan, precisamente la tónica de su libro y nos abren la puerta para comprender su sentido e importancia.

No se trata, simplemente, de un libro sobre derecho internacional público, como tantos otros. Hay muchos y muy buenos manuales y tratados sobre esta materia, tanto en lengua castellana como en lenguas extranjeras. La obra del doctor Basave es algo distinto por su perspectiva, por su profundidad y por su intención.

Es distinta por su perspectiva, porque para escribir su obra el autor se sitúa más allá de la mera exposición, exégesis y hermenéutica de los textos legales y protocolarios del derecho internacional positivo. O sea, en un plano superior, de reflexión y valoración crítica, que rebasa el nivel de la ciencia positiva. Es una obra netamente filosófica que se mueve en los terrenos privilegiados de la filosofía del derecho, al lado de los autores consagrados, como Radbruch, Del Vecchio, Le Fur, Rommen, Villey, Recaséns Siches. Y siendo esto así, utiliza una adecuada metodología filosófica, con las múltiples facetas que supone el saber por las primeras causas y los últimos fines.

Es también distinta por su profundidad, porque el doctor Basave, abandonando las aguas superficiales de los tratados, de las declaraciones, de las resoluciones de los organismos internacionales y de la jurisprudencia de los tribunales, se adentra en aguas profundas, y trata de encontrar las causas y motivos que originaron esas actuaciones de los Estados reunidos en la comunidad internacional.

Llega así hasta la raíz de la convivencia humana en el mundo y su regulación jurídica, que es la dimensión jurídico-ecuménica del hombre. Aquello por lo cual es ciudadano del mundo. Y trata de sacar todas las consecuencias de este hecho fundamental. El planeta Tierra no está habitado por meras bestias, que siguen sus instintos en una darwiniana lucha por la vida, en la que sólo los más aptos han de sobrevivir, ni tampoco por entes mecanizados, sin alma, producto de una técnica sofisticada al infinito y cuyos conflictos y desavenencias se han de resolver en una guerra de las galaxias. El globo terráqueo está más bien habitado por seres racionales y libres, capaces de vivir en la fraternidad, la paz y la justicia, y abiertos siempre a la trascendencia divina. Seres axiotrópicos, atraídos por la virtud y el bien, y en potencia hacia valores cada día más elevados. Y seres teotrópicos, que a pesar de sus pecados y delitos, se sienten movidos hacia la unión con su Creador y el descanso sin límites de la visión beatífica. Estos son los

hombres que, a la larga, han de dar vida a un nuevo derecho internacional, en el orden y la libertad, la paz y la justicia.

Y esta obra del ilustre filósofo regiomontano es distinta, asimismo, por su intención, porque pretende no sólo mover a los estudiosos a ampliar sus conocimientos en la ciencia del derecho internacional y su correspondiente iusfilosofía, sino determinarlos a la acción. Quiere que impere en el mundo el *ordo iustitiae*. Y también el *ordo amoris*. Que los hombres no sólo coexistan, unos al lado de otros, ajenos a las preocupaciones del prójimo y muchas veces en actitud hostil y agresiva, sino que convivan, en la paz y la alegría, como hermanos. Este es el verdadero fruto de una politosofía de la sociedad mundial. El empeño del doctor Basave es poner las bases —éticas axiológicas— de una nueva diplomacia y abrir los caminos para su realización práctica. Quiere que se abandonen los viejos procedimientos viciados por el interés y el egoísmo, y se adopten tácticas novedosas, que rejuvenezcan al mundo y le den un aliento y una esperanza llenos de promesa.

¿Será ésta una utopía? ¿Será un bello sueño irrealizable, en medio de una humanidad que se angustia por la inminencia de un holocausto nuclear? ¿Serán buenos propósitos que se lleva el viento? No, en manera alguna. Son perspectivas y programas perfectamente realizables, con tal que el hombre quiera. Que todos queramos. Son el ideal al que tiende constantemente el espíritu humano. El doctor Basave nos ofrece los medios para realizarlo. Hagamos uso de ellos. Y vivamos conforme a nuestra dignidad humana.

Héctor GONZÁLEZ URIBE